

nidad de lo de la qual digeron y por la qual fueren  
 y algunos Regidores de esta Villa se pide fianza a don Ma-  
 nuel Lorenzo pa el seguro de el abasto de nuebe y de los seis  
 ientos y tres vellon que de los propios de este Conzejo sele  
 arrendado para su recoleccion y respecto de q con la ayu-  
 da de oha Caridad prestada tiene oho Manuel Vega  
 gida y enre toda nuebe suficiente en el pago de esta villa  
 para el comun abasto de ella en el verano y ver-  
 da del presente año y meses estipulados en la escu-  
 lura principal echa por esta Villa a favor de los  
 antecesoros de oho Manuel por tanto se obligo todo  
 y cada uno deponi a que el suso oho cumpla con a  
 das veces de nuebe de este comun entodo el oho tier-  
 po y pague de lbera y restituya los ohos sessien-  
 to y tres de vellon que se le han prestado al Cauzal  
 de los Regidores de este Conzejo, Juro y Curia para  
 para oho que en el oho presente año. Con  
 man las Cortas de la Cobranza y p. toa de lo que fue-  
 ra de executar en oviadas de lo de oho y juram. de q  
 se p. a de lo de oho. Como de oho en oho en p. toa  
 te como principal los ohos Don Zenon y Manuel de  
 xente y los ohos de oho como sus fiadores y para que  
 a oho cumplan y abran q. f. como obligaron los  
 ohos Manuel, Diego y Juan de oho y todos sus  
 ohos y herederos y sucesores y sus herederos y  
 a los oviadas y sucesores de oho. Senor de oho que  
 p. que sean para que a oho cumplan los Conzela-  
 res de oho y todo rigor de oho y dia de oho como  
 por Benencia de financia de sus Conzela-  
 rados en oviadas de oho de oho de oho de oho  
 todos los ohos fueros y oho. de oho a oho de oho

